

Resolución Nro. EPMAPASC, E.P.-G-2024-0054-R

Puerto Ayora, 23 de diciembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*
- Que,** el numeral 4 del artículo 11 Ibídem, le faculta al Gerente General tomar las decisiones necesarias para la Administración eficiente de la empresa;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0054-R

Puerto Ayora, 23 de diciembre de 2024

- Que,** en el artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la Clausura y liquidación presupuestaria, Clausura del Presupuesto dice: *“Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado. Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las Entidades. Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal en los términos que el Reglamento del presente Código establezca. Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas.”;*
- Que,** el artículo 263 del COOTAD dispone que: *“El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior”;*
- Que,** el artículo 265 del COOTAD dispone que: *“(…) la unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados [...]. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior”;*
- Que,** el artículo 129 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“(…) la liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas”;*
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*
- Que,** mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024,

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0054-R

Puerto Ayora, 23 de diciembre de 2024

del Directorio de la EPMAPASC,E.P., *resuelve el artículo 1: “Designar al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.”;*

Que, la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia mediante **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024**, que rige a partir 05 de noviembre de 2024, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P.;

Que, consta Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-G-2024-0669-M**, con fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente General **delega** a la **Lcda. María José Castro Renteria**, Analista Administrativo y Compras Públicas I, las siguientes atribuciones: *“Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito”;*

Que, mediante Informe Técnico para el Traspaso de Crédito para el Ajuste Presupuestario de Ingresos del año 2024 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., elaborado por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas I, y aprobado por la Máxima Autoridad que establece: *“(…) cumpliendo con lo dispuesto se ha realizado la revisión del presupuesto 2024, en el cual es importante realizar el ajuste correspondiente en vista que existe el sobregiro presupuestario en los ingresos de la EPMAPASC, E.P. (...) JUSTIFICACIÓN es factible realizar el traspaso de créditos para para realizar el ajuste correspondiente a la ejecución presupuestaria.*

Partida	Denominación	Incremento	Disminución
1.3.01.99.04	Servicios Administrativos	14258,09	
1.3.02.05.01	Limpieza de Pozos Sépticos	8759,3	
1.4.03.01.01	Planillas Mensuales de Agua	175454,12	
1.4.03.01.02	Tanquero de Agua	17528,9	
1.4.03.01.03	Servicio De Abastecimiento De Agua Por Hidrantes	30354,45	
1.4.03.03.03	Alcantarillado	1379,17	
+3.8.01.01.13.01	Cartera Vencida Servicios Administrativos	3714,72	
3.8.01.01.13.02	Cartera Vencida Impuesto Al Valor Agregado	245,78	

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0054-R

Puerto Ayora, 23 de diciembre de 2024

3.8.01.01.14.01	Cartera vencida por servicio de abastecimiento de agua por hidrantes	310,35	
3.8.01.01.14.03	Cartera Vencida Conexión Y Reconexión	891,86	
3.8.01.01.14.04	Cartera Vencida Limpieza De Pozo	2772,04	
3.8.01.01.14.06	Cartera Vencida Tanqueros De Agua	520,9	
3.8.01.01.14.07	Cartera Vencida Alcantarillado	75,74	
3.7.01.02	De fondos de autogestión		156757,53
3.8.01.01.14.02	Cartera vencida por servicio de planillas de agua		62382,2
1.3.01.21	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado Y Canalización		366,48
1.4.02.06.01	Venta De Medidores Y Accesorios		1555,06
1.7.03.01	Tributaria		5665,57
1.7.03.99.01	Interés Por Mora En Planillas De Agua Potable		1000
1.9.04.99.02	Devolución De Valores		697,8
1.9.04.99.03	Otros Ingresos Epmapasc		37,11
2.8.01.04.01	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Santa Cruz		26.295,34
3.8.01.01.13.03	Cartera Vencida Intereses		1373,67
3.8.01.01.14.05	Cartera Vencida De Medidores De Agua		134,66
7.5.05.01.03	Mantenimiento de tomas de agua para tanqueros	256265,42	
7.5.05.01.03	Mantenimiento de tomas de agua para tanqueros		256265,42
TOTAL		512530,84	512530,84

El traspaso de crédito las partidas antes mencionadas no afectan a los objetivos, metas e indicadores planteados en el Presupuesto 2024.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0054-R

Puerto Ayora, 23 de diciembre de 2024

legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Traspaso de Crédito de las diferentes partidas presupuestarias, de conformidad con el **Informe Técnico para el Traspaso de Crédito para el Ajuste Presupuestario de Ingresos del año 2024 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.**, emitido por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, en base a la delegación mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0669-M, y aprobado por la Máxima Autoridad en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.-. Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Lcda. María José Castro Rentería, de la aplicación de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Notifíquese y Cúmplase.-



Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**